



Recurso de Revisión: R.R.A.I./0742/2023/SICOM

Recurrente: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI.

Sujeto Obligado: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0742/2023/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI. en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por la **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultados:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha doce de julio de dos mil veintitrés, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201181823000173** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

“Que se den a conocer los ahorros presupuestarios, disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2022. (Mediante el sistema de la PNT y Copia Certificada)

Información que deben proporcionar en cumplimiento de los artículos 2, 15, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Oaxaca.” (Sic).

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el oficio número SHTFP/SCST/DT/218/2023 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, Director





de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido al solicitante, al cual anexó el memorándum número SHTFP/DA/1099/2023 de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa, sustancialmente en los siguientes términos:

Oficio número SHTFP/SCST/DT/218/2023

“[...]”

En atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 201181823000173, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde solicita información a esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, le hago de su conocimiento lo siguiente:

Que mediante memorándum número SHTFP/DA/1099/2023, firmado por la Contadora Pública, Magdalena Amelia Baños Santaella con el carácter de Directora Administrativa de esta Secretaría, remitió la información necesaria a efecto de dar contestación a su solicitud, por lo que se anexa para su conocimiento y con ello dar atención a su petición.

De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente respuesta, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 11, 54, 68, 69, 70, 71, 137, 138, 139, 140, 142, 143 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente y 47 fracción XIV y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría.

[...]”.

Memorándum número SHTFP/DA/1099/2023

“[...]”

En atención al memorándum número SHTFP/SCST/DT/262/2023 de fecha 13 de julio del año en curso, mediante el cual solicita información respecto al folio 201181823000173, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca; me permito comunicarle lo siguiente:

SOLICITUD: Que se den a conocer los ahorros presupuestarios, disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio 2022. (Mediante el sistema de la PNT y Copia Certificada)

RESPUESTA: Me permito informar que no se cuenta con información de ahorros presupuestales, disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento y cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado, me repito a sus apreciables órdenes.

[...]”.



Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

“Dentro de las facultades que tiene dicha Secretaria, debe de ser de su conocimiento los ahorros presupuestarios, es irrisorio pensar que no cuenta con esa información, Es por ello que solicito a este órgano garante que se le pida a la Secretaria- Sujeto obligado en dar contestación a la misma.” (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0742/2023/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizarán manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del catorce al veintidós de agosto de dos mil veintitrés, toda vez que dicho acuerdo le fue notificado el once de agosto de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de la misma fecha, mediante oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/276/2023 de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Jesús Alberto Cervantes



Ramírez, Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]

Jesús Alberto Cervantes Ramírez, en mi carácter de responsable de la unidad de transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, como lo acredito con la copia fotostática de mi nombramiento de fecha diez de enero del presente año, mismo que me fue realizado por la Contadora Pública Leticia Elsa Reyes López, Titular de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ante Usted respetuosamente manifiesto:

Que estando dentro del plazo de siete días que me fue concedido por auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, dentro el recurso de revisión número R.R.A.I.0742/2023/SICOM, interpuesto por ANDRES MACÍAS MORALES, vengo a formular los siguientes:

ALEGATOS

No le asiste razón al recurrente, en virtud de que se dio puntual respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 201181823000173, mediante el oficio número SHTFP/SCT/DT/218/2023, de fecha 31 de julio del presente año.

Ahora bien, contrario a lo afirmado por el recurrente, la respuesta que se le dio, si atiende lo solicitado y por tanto cumple con el principio de cumplitud como se desprende del memorándum número SHTFP/SCST/DT/262/2023, de fecha 20 de julio del presente año, emitido por la L.C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, con el carácter de Directora Administrativa de esta Secretaría:

Por lo que, por las razones anteriormente expresadas, el Consejo General de este Órgano Garante al momento de emitir su resolución, deberá confirmar la respuesta que se le formuló a la ahora recurrente.

Lo anterior, en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en la copia fotostática del nombramiento del responsable de la unidad de transparencia de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

2.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio número SHTFP/SCST/DT/2018/2023, de fecha 31 de julio, firmado por el suscripto, mediante el cual remite la respuesta de la solicitud de información identificada con el número de folio 201181823000173.

3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Todo lo actuado dentro del presente expediente y de las constancias que anexo.

Derivado de lo anterior, atentamente solicito lo siguiente:

PRIMERO: Tenerme realizando en tiempo y forma las manifestaciones contenidas en el presente escrito.

SEGUNDO: Se admitan todos los elementos probatorios ofrecidos por el suscrito.

TERCERO: Al momento de resolver el presente medio de impugnación, se confirme la respuesta.

CUARTO: Se acuerde de conformidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



[...].”

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del catorce al veintidós de agosto de dos mil veintitrés, toda vez que dicho acuerdo le fue notificado el once de agosto de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de



Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

De la misma manera, mediante acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, presentando el oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/425/2023 de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia, en alcance al oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/425/2023, mediante el cual rindió informe en vía de alegatos, al cual anexó el memorándum número SHTFP/DA/1747/2023 de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el cual dentro de la Administración Pública Centralizada aparece registrada la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, mediante el cual proporciona información adicional requerida en la solicitud de información, sustancialmente en los siguientes términos:

Oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/425/2023

“[...]”





Jesús Alberto Cervantes Ramírez, en mi carácter de responsable de la unidad de transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, reconocido en el expediente al rubro indicado, ante Usted respetuosamente manifiesto:

En alcance al oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/276/2023, mediante el cual formulé alegatos en el presente Recurso de Revisión, le envío el memorándum número SHTFP/DA/1747/2023, de fecha doce de diciembre del presente año, firmado por la Contadora Pública Magdalena Amelia Baños Santaella, con el carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Honestidad Transparencia y Función Pública, en virtud del cual proporciona información al solicitante ampliando la que inicialmente le había proporcionado, la cual está relacionada con el ejercicio del presupuesto anual correspondiente al 2022.

En tal virtud, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información pública, le pido respetuosamente, se de vista al recurrente con la información proporcionada y se nos tenga dando respuesta al planteamiento originalmente realizado y consecuentemente le pido se sobresea el presente recurso de revisión.



[...]

Memorándum número SHTFP/DA/1747/2023

[...]

En alcance al memorándum SHTFP/DA/1099/2023 de fecha 20 de julio del año en curso, en donde se dió respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181823000173, respecto a dar a conocer los ahorros presupuestarios, disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio 2022, en atención a lo publicado y actualizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, relativo a la cuenta pública 2022, le hago de su conocimiento que no hubo ahorros presupuestales durante el ejercicio que se solicita, por lo que la información requerida, puede ser consultada ubicando el nombre de nuestra Secretaría a través del siguiente link:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/ejecutivo/2022/4T/CA.pdf>

Así mismo, a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información pública, la relacionada con el ejercicio del presupuesto anual 2022, podrá consultarla en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
2. Dar clic en el icono de Información Pública.
3. Seleccionar en la parte de Estado **Oaxaca**, en Institución **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** y en ejercicio **2022**.
4. Seleccionar el apartado de **Presupuesto del Gasto Público**.
5. Seleccionar el formato **Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios**.
6. Seleccionar el **periodo** a consultar (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre o en su defecto Seleccionar todos)
7. Dar clic en **Consultar**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del alcance al informe rendido por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto al alcance del informe rendido por el sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el





día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día doce de julio de dos mil veintitrés, interponiendo su medio de impugnación el ocho de agosto de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con motivo de la respuesta recaída a su solicitud de información otorgada por el sujeto obligado, misma que le fue notificada el dos de agosto de dos mil veintitrés, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que,



inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, los cuales establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

[...]"

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

"Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

[...]

V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia".

Primeramente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción I, establece las bases sobre las cuales se dará el ejercicio del derecho de acceso a la información, estableciendo además aquella que se considera como información pública:





“Artículo 6. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

I. *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral





o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Así se tiene, que el ahora parte recurrente requirió al sujeto obligado en su solicitud de información, lo siguiente: “Que se den a conocer los ahorros presupuestarios, disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2022. (Mediante el sistema de la PNT y Copia Certificada).

Información que deben proporcionar en cumplimiento de los artículos 2, 15, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaría del Estado de Oaxaca.” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.





Realizando un análisis a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se tiene que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio número SHTFP/SCST/DT/218/2023 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido al solicitante, al cual anexó el memorándum número SHTFP/DA/1099/2023 de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa, en el cual le informó que no se cuenta con información de ahorros presupuestales, disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como se indicó en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el motivo de inconformidad, lo siguiente: “Dentro de las facultades que tiene dicha Secretaria, debe de ser de su conocimiento los ahorros presupuestarios, es irrisorio pensar que no cuenta con esa información, Es por ello que solicito a este órgano garante que se le pida a la Secretaria- Sujeto obligado en dar contestación a la misma.” (Sic), como se manifestó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Realizando un análisis al motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, se tiene que se inconformó por la respuesta a la solicitud de información otorgada por el sujeto obligado, respecto a los ahorros presupuestarios que se obtuvieron del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que, tomando en consideración que la parte recurrente no manifestó expresamente agravio alguno en relación con la respuesta recaída a la información relativa a las disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al no haber sido impugnados, constituyen actos consentidos; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará en relación a la misma, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.



Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*“Novena Época
Jurisprudencia
Registro: 204,707
Materia(s): Común
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291*

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala”.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

“Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.*

De lo expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución, realizando un análisis al informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, mediante oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/276/2023 de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia, realizó diversas manifestaciones en relación con el recurso de revisión, en el sentido que no le asiste la razón al recurrente, en virtud de que se dio puntual respuesta a la solicitud de información registrada con el folio 201181823000173, mediante el oficio número SHTFP/SCST/DT/218/2023 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Por lo que, contrario a lo afirmado por el recurrente, la respuesta que se le dio si atiende lo solicitado y por tanto cumple con el principio de cumplitud como se desprende del memorándum número SHTFP/DA/1099/2023 de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa de esa Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.



Por lo que, por las razones anteriormente expresadas, el Consejo General de este Órgano Garante al momento de emitir su resolución, deberá confirmar la respuesta que se le formuló al ahora recurrente.

Ofreciendo las siguientes pruebas:

1. La Documental, consistente en la copia del nombramiento expedido por la C.P. Leticia Elsa Reyes López, Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, a favor del Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, Director de Transparencia de fecha diez de enero de dos mil veintitrés.
2. La Documental, consistente en la copia del oficio número SHTFP/SCST/DT/218/2023 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, mediante el cual proporcionó respuesta inicial a la solicitud de información.
3. La Documental, consistente en la copia del memorándum SHTFP/DA/1099/2023 de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa, por medio del cual proporcionó información en relación a la solicitud de información, motivo del presente recurso de revisión.
4. La Presuncional en su doble aspecto legal y humana.
5. La Instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado en el presente expediente y de las constancias que anexa.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época
Registro: 200151
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta
Romo: III. Abril 1996
Materia(s): Civil Constitucional
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles



del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Asimismo, el sujeto obligado el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, presentó el oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/425/2023 de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública y Responsable de la Unidad de Transparencia, en alcance al oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/425/2023, mediante el cual rindió informe en vía de alegatos, al cual anexó el memorándum número SHTFP/DA/1747/2023 de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C.P. Magdalena Amelia Baños Santaella, Directora Administrativa, en el cual informó que en alcance al memorándum SHTFP/DA/1099/2023 de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, en donde se dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181823000173, respecto a dar a conocer los ahorros presupuestarios, disponibilidades presupuestales, económicas e ingresos excedentes que se obtuvieron del presupuesto de egresos por el ejercicio 2022, en atención a lo publicado y actualizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo



del Estado de Oaxaca, relativo a la cuenta pública 2022, le hago de su conocimiento que no hubo ahorros presupuestales durante el ejercicio que se solicita, por lo que, la información requerida, puede ser consultada ubicando el nombre de esa Secretaría a través del siguiente link:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/ejecutivo/2022/4T/CA.pdf>

Así mismo, a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información pública, la relacionada con el ejercicio del presupuesto anual 2022, podrá consultarla en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
2. Dar clic en el icono de Información Pública.
3. Seleccionar en la parte de Estado **Oaxaca**, en Institución **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** y en ejercicio **2022**.
4. Seleccionar el apartado de **Presupuesto de Gasto Público**.
5. Seleccionar el formato **Presupuesto asignado _ Ejercicio de los egresos presupuestarios**.
6. Seleccionar el **periodo** a consultar (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre o en su defecto seleccionar todos).
7. Dar clic en **Consultar**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del alcance al informe rendido por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, manifestara lo que a sus derechos conviniere, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Ahora bien, al verificar el link electrónico:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/ejecutivo/2022/4T/CA.pdf>, se advierte que da acceso directo a la información relativa al Cuarto Informe Trimestral, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en el cual, dentro de la información relativa a la



Administración Pública Centralizada, se encuentra registrada la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con un presupuesto aprobado de \$119,742,003.97; con una ampliación presupuestal de \$101,929,483.50; presupuesto modificado de \$221,671,487.47; presupuesto devengado de \$221,671,487.47; pago transferido de \$220,512,505.30 y subejercicio 6=(3-4) de \$514,619.72, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pago Transferido 5	Subejercicio 6 = (3-4)
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	16,511,258,240.73	231,315,903.91	16,742,574,144.64	14,987,785,381.11	14,946,879,680.03	1,754,788,763.53
101	GOBIERNO	117,891,387.54	83,425,414.40	201,316,801.94	199,214,791.99	198,247,780.94	0.00
104	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	333,374,798.83	229,810,833.82	563,185,632.65	473,986,794.86	473,979,446.73	16,346.23
106	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES	394,947,796.32	2,579,670,946.89	2,974,618,743.21	2,512,352,410.48	2,479,803,690.83	221,488,231.73
109	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	151,887,746.86	127,826,468.07	279,714,214.93	279,812,828.23	279,687,678.23	380.10
110	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES	186,247,537.73	108,289,072.23	294,536,609.96	294,536,609.96	294,536,609.96	0.00
111	SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEGURO E INCLUSIÓN	82,284,335.39	301,230,601.55	383,514,936.94	383,504,846.94	383,504,846.94	90.00
112	SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	27,236,014.90	45,929,068.91	73,165,083.81	73,258,744.84	73,055,236.84	3,278.67
113	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	380,586,434.14	300,386,863.25	680,973,297.39	580,148,207.19	580,148,207.19	625,000.00
114	SECRETARÍA DE FINANZAS	602,031,000.00	337,280,207.28	939,311,207.28	939,262,157.96	939,262,157.96	0.00
115	INVERSIÓN, PREVISIÓN Y FURPASSU	8,102,114,788.95	-4,772,496,126.79	3,329,618,662.16	0.00	0.00	1,229,618,662.16
116	SECRETARÍA DE FINANZAS-NORMATIVA	1,747,604,682.98	541,004,226.48	2,288,608,909.46	2,258,283,396.73	2,258,283,396.73	32,644,941.74
117	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1,098,884,476.01	737,146,608.94	1,836,031,084.95	1,814,229,301.83	1,814,229,301.83	21,810,786.32
118	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	630,782,244.89	171,639,378.46	802,421,623.35	821,810,623.15	821,128,705.07	0.00
119	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	119,742,003.97	101,929,483.50	221,671,487.47	221,156,867.75	220,512,505.30	514,619.72
121	CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO	331,487,486.98	184,729,853.23	516,217,340.21	526,177,239.89	526,077,436.79	4,100.50
122	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	32,638,701.98	71,325,151.53	103,963,853.51	104,241,823.49	104,241,799.48	234.81
123	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	262,701,257.47	30,820,580.16	293,521,837.63	293,277,348.76	293,277,348.76	294,468.87
125	COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	8,460,423.29	1,520,887.54	9,981,310.83	9,920,821.29	9,920,821.29	60,588.54
126	INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR	132,887,138.17	44,781,887.91	177,669,026.08	177,669,026.08	177,669,026.08	98.20
127	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	32,050,145.18	384,232,738.47	416,282,883.65	378,755,722.37	378,618,694.62	37,528,111.28
128	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	180,584,983.54	81,320,356.88	261,905,340.42	261,896,462.42	261,872,219.08	0.00
129	SECRETARÍA DE TURISMO	97,175,888.18	119,388,974.16	216,564,862.34	216,564,862.34	216,564,862.34	0.00
130	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	18,745,939.85	69,237,585.54	88,083,525.39	88,079,182.85	88,079,182.85	13,364.84
131	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD	36,214,204.38	38,645,933.82	74,860,138.20	74,262,358.83	73,708,932.38	5,449.17
2	PODER LEGISLATIVO	542,153,266.56	257,543,187.42	800,696,453.98	800,696,453.98	800,619,983.82	0.00
201	CONGRESO DEL ESTADO	430,466,382.59	254,229,915.07	684,696,297.66	684,696,297.66	684,696,297.66	0.00
202	AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	111,684,873.97	3,132,212.25	114,817,086.22	114,808,086.32	114,808,086.32	0.00
3	PODER JUDICIAL	1,107,852,925.54	998,577.66	1,108,850,783.20	1,108,850,783.20	1,098,429,989.09	0.00
301	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	237,730,712.52	-1,262.78	237,729,449.74	237,729,449.74	234,503,813.22	0.00
302	CONSEJO DE LA JUDICATURA	869,321,383.01	999,810.44	870,321,383.45	870,321,383.45	863,975,275.87	0.00
4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	2,874,695,794.87	318,838,885.33	3,193,534,680.20	3,185,853,354.82	3,170,280,518.83	415.58
401	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA	12,429,482.00	12,429,482.00	24,858,964.00	24,858,964.00	24,858,964.00	0.00
402	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA	646,895,286.79	15,188,985.40	662,084,272.19	662,197,352.19	654,423,896.83	0.00
403	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA	1,198,205,216.49	253,587,216.41	1,451,792,432.90	1,451,772,432.91	1,428,663,826.76	0.00
404	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA	12,673,178.00	-47,828.84	12,625,349.16	12,625,349.16	11,968,415.16	0.00
405	ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BIEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	30,153,825.83	7,814,181.09	38,068,006.92	38,068,136.92	37,681,605.43	0.00
406	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	826,179,286.70	4,521,459.68	830,700,746.38	830,700,746.38	829,786,754.43	0.00
407	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	28,116,186.12	2,141,197.03	30,257,383.15	30,257,383.12	30,257,383.12	0.00
408	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	54,165,526.00	8,602,282.56	62,767,808.56	62,827,412.88	62,554,306.88	415.58
409	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMunal DE OAXACA	14,889,913.83	8,499,959.93	23,389,873.76	23,389,873.76	23,082,876.42	0.00
5	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	44,134,267,531.87	9,794,407,938.27	53,928,675,470.14	52,646,919,988.15	50,452,219,157.89	1,272,679,481.99
501	CAMINOS Y AEROPUERTOS DE OAXACA	376,985,381.48	802,920,598.73	1,179,905,980.21	902,940,897.17	882,748,278.76	30,228,823.85
502	CASA DE LA CULTURA OAXACUENSE	21,640,888.09	7,267,248.69	28,908,136.78	28,916,947.77	28,742,580.84	1,665.34
504	CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTÍN	5,989,291.72	2,715,035.87	8,704,327.59	8,314,347.39	8,312,474.05	0.00
506	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	1,162,175,946.00	888,516,147.23	2,050,692,093.23	1,742,427,801.10	1,723,662,327.19	9,238,193.83
507	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA	809,638,135.21	138,370,362.25	948,008,497.46	947,512,305.91	941,396,137.34	496,192.55
508	COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA	234,889,722.72	8,678,823.41	243,568,546.13	239,519,887.80	237,279,259.06	4,155,558.33
511	COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	106,514,630.79	459,636,800.54	566,151,431.33	518,348,471.71	482,319,794.08	11,201,739.53
512	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	310,540,554.26	251,539,279.87	562,079,834.13	528,085,919.26	528,847,752.49	3,388,814.88
513	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	9,263,128.14	25,829,713.04	35,092,841.18	35,191,284.20	34,914,197.83	11,548.88
514	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA	1,887,793.80	-46,458.04	1,841,335.76	1,782,305.86	1,755,087.86	0.00
515	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA	1,143,582.44	128,246.43	1,271,828.87	1,196,338.82	1,185,833.64	75,465.45
516	COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, URBANA DEL ESTADO DE OAXACA	4,800,483.87	270,573.61	5,071,057.48	5,106,129.16	5,106,129.16	14,928.42
517	CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA	10,152,927.87	258,642.60	10,411,570.47	10,365,003.09	10,365,003.09	10,943.34

CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2022
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 CLASIFICACION ADMINISTRATIVA
 DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pago Transferido 5	Subejercicio 6 = (3-4)
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	16,511,258,240.73	231,315,903.91	16,742,574,144.64	14,987,785,381.11	14,946,879,680.03	1,754,788,763.53
119	SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA	119,742,003.97	101,929,483.50	221,671,487.47	221,156,867.75	220,512,505.30	514,619.72

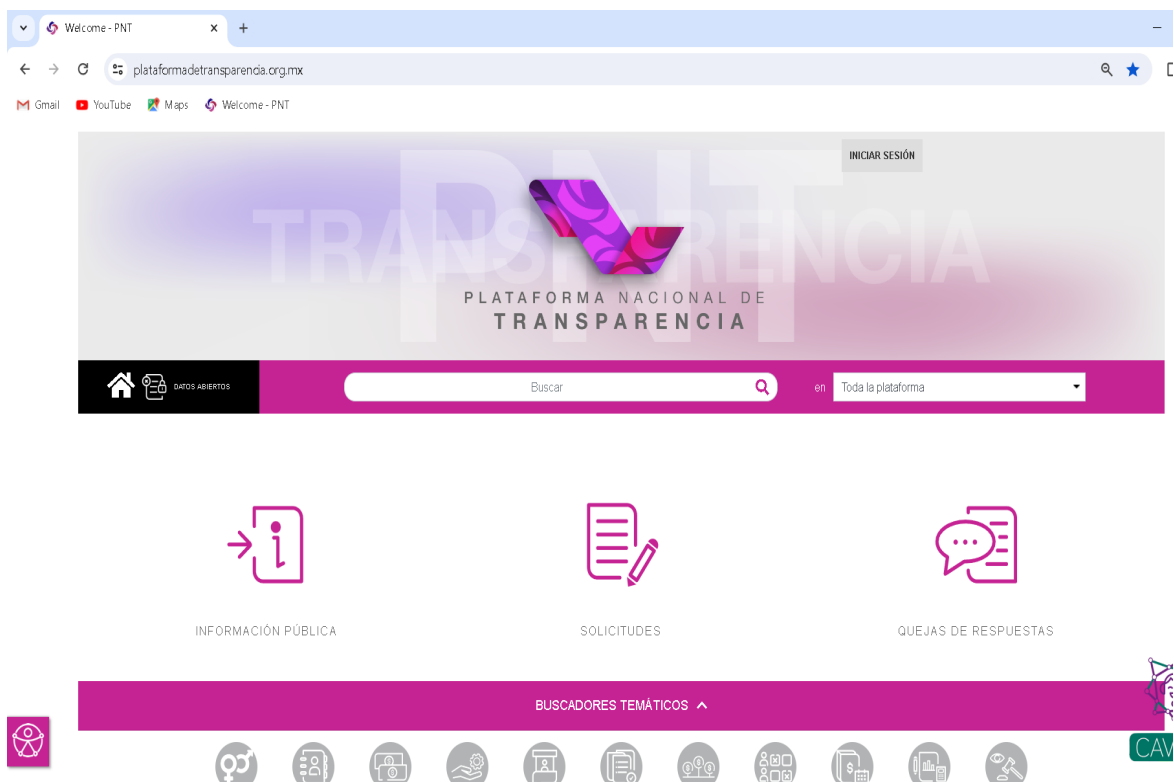
2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA



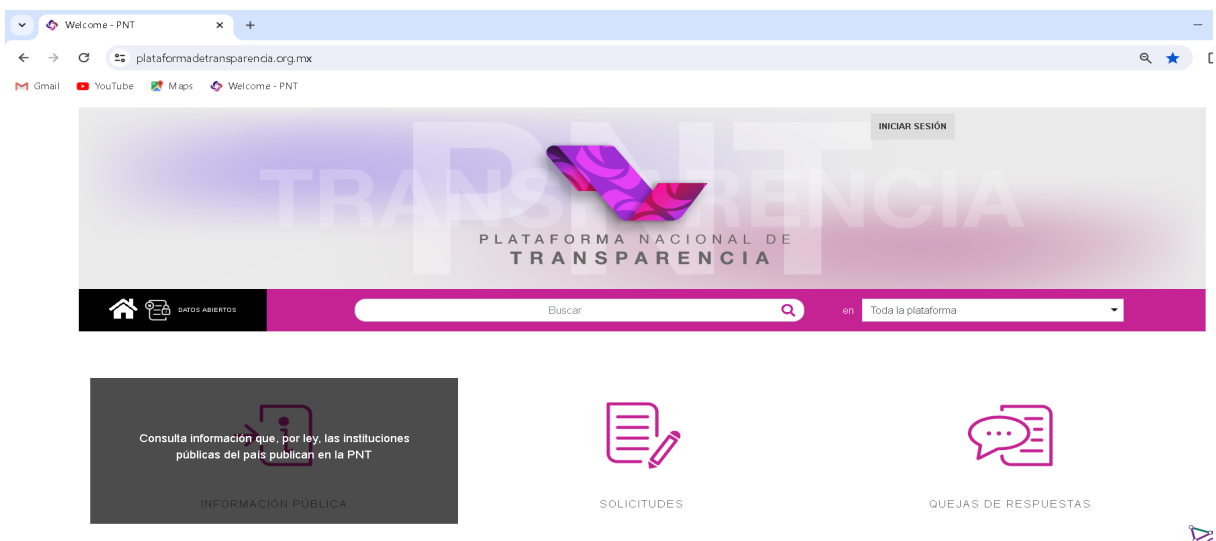
De la misma manera, al verificar el link electrónico:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, siguiendo los pasos indicados por el sujeto obligado, se advierte que contiene la información referente al Presupuesto del Gasto Público: Presupuesto asignado anual y Presupuesto asignado – Ejercicio de los egresos presupuestales, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022 de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Paso 1

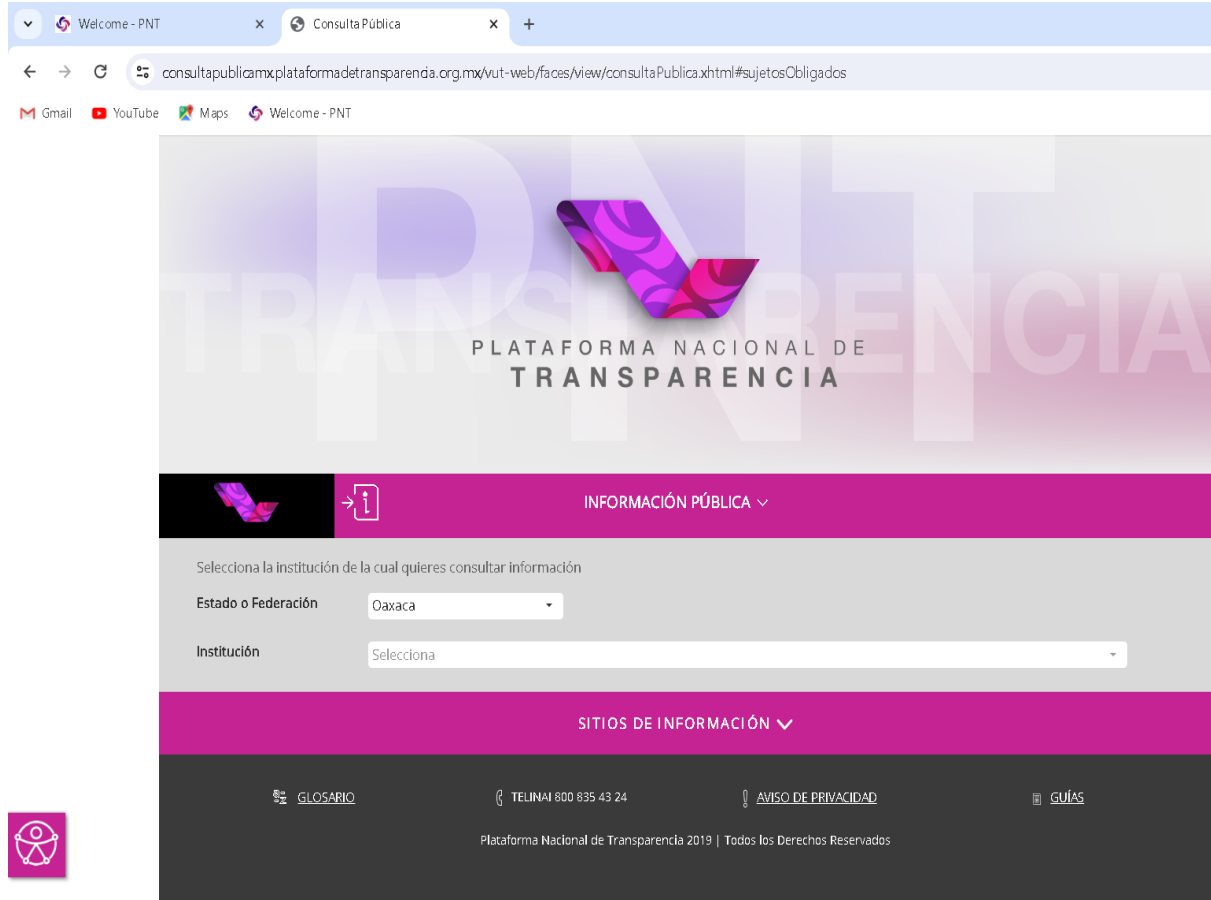


Paso 2



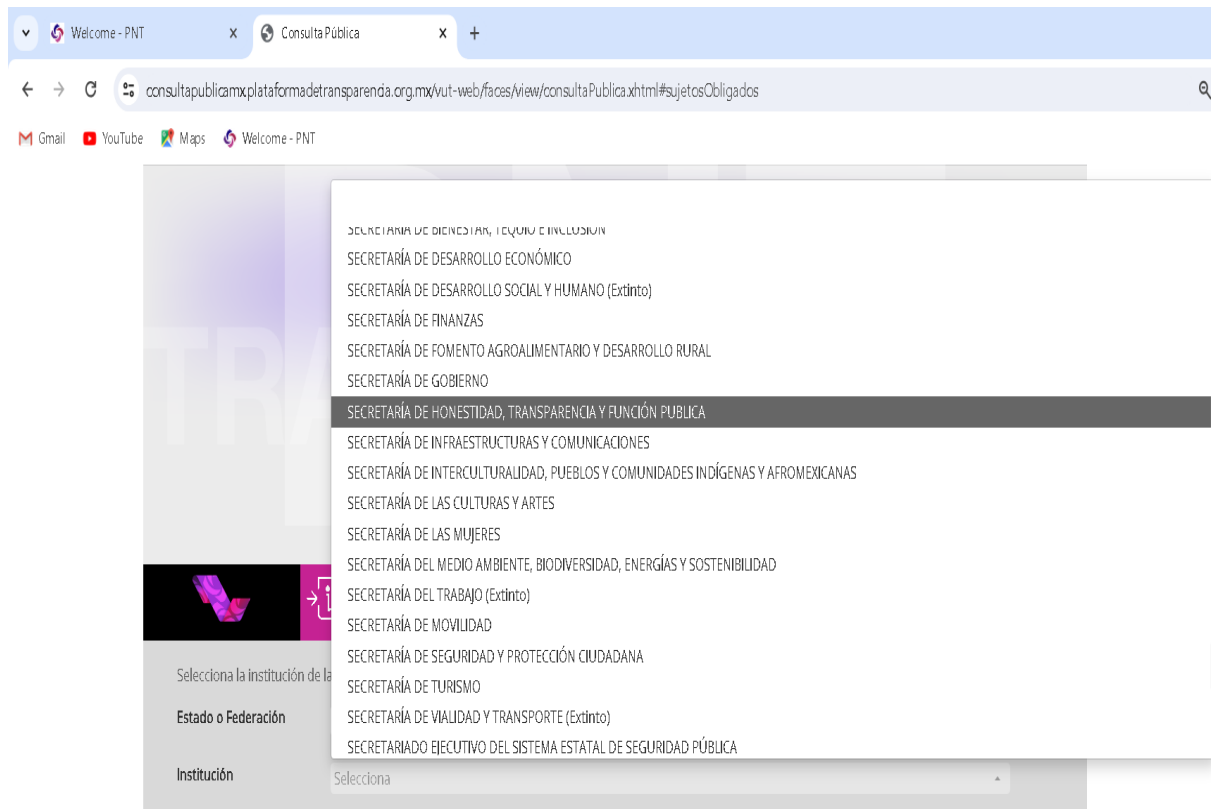


Paso 3



The screenshot shows the 'Consulta Pública' page on the National Transparency Platform. The header features the 'TRANSPARENCIA' logo and the text 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA'. Below this, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. The main content area prompts the user to 'Selecciona la institución de la cual quieres consultar información'. Two dropdown menus are visible: 'Estado o Federación' set to 'Oaxaca' and 'Institución' set to 'Selecciona'. Below the search area, there is a 'SITIOS DE INFORMACIÓN' section with links for 'GLOSARIO', 'TELINAI 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS'. At the bottom, it says 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

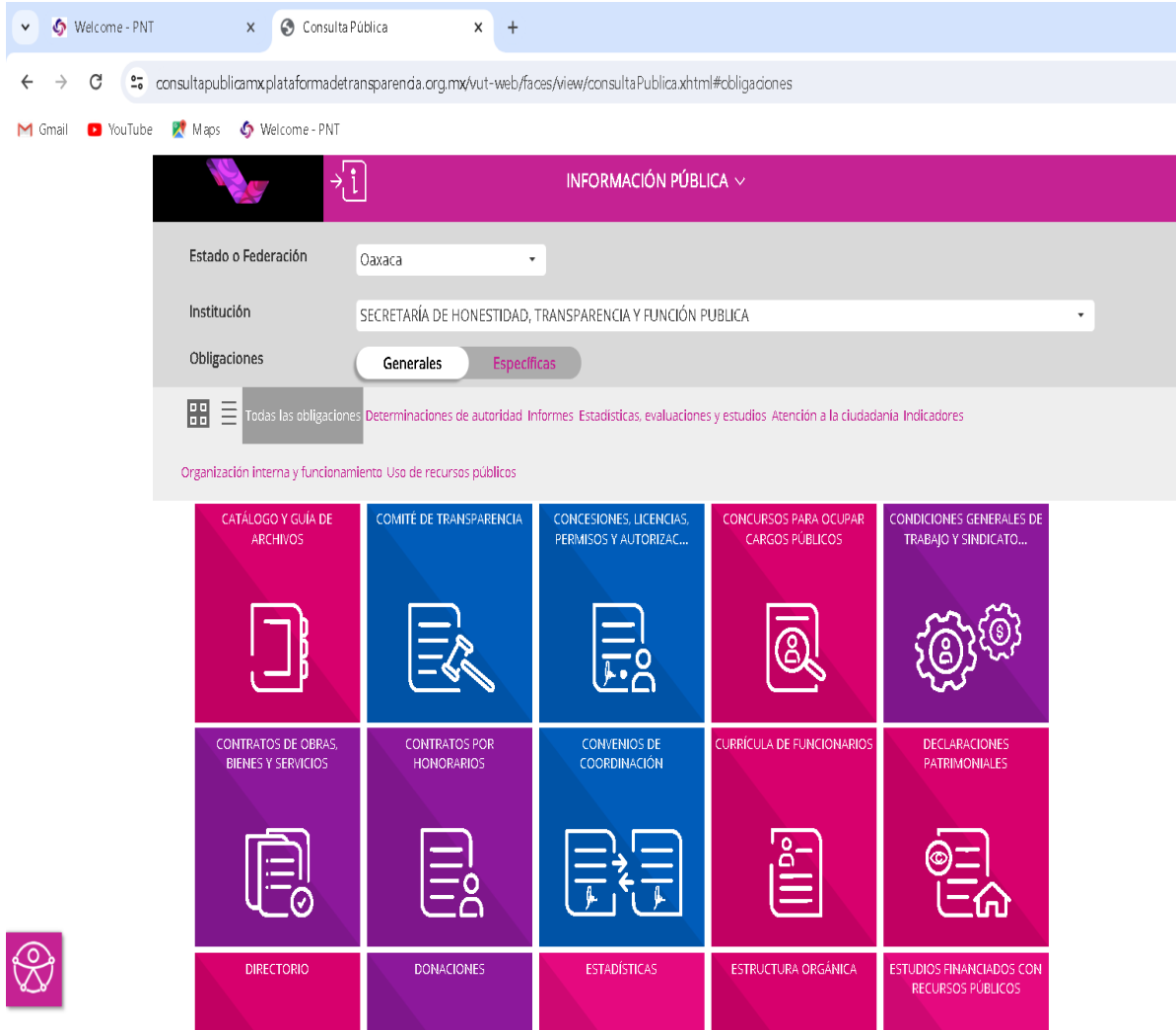
2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA



This screenshot shows the 'Institución' dropdown menu expanded. The menu lists various Mexican government departments, with 'SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA' highlighted. The list includes: SECRETARÍA DE BIENESTAR, EQUIDAD E INCLUSIÓN; SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (Extinto); SECRETARÍA DE FINANZAS; SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL; SECRETARÍA DE GOBIERNO; SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES; SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES; SECRETARÍA DE LAS MUJERES; SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD; SECRETARÍA DEL TRABAJO (Extinto); SECRETARÍA DE MOVILIDAD; SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SECRETARÍA DE TURISMO; SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (Extinto); and SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Paso 4



Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones

Estado o Federación: Oaxaca

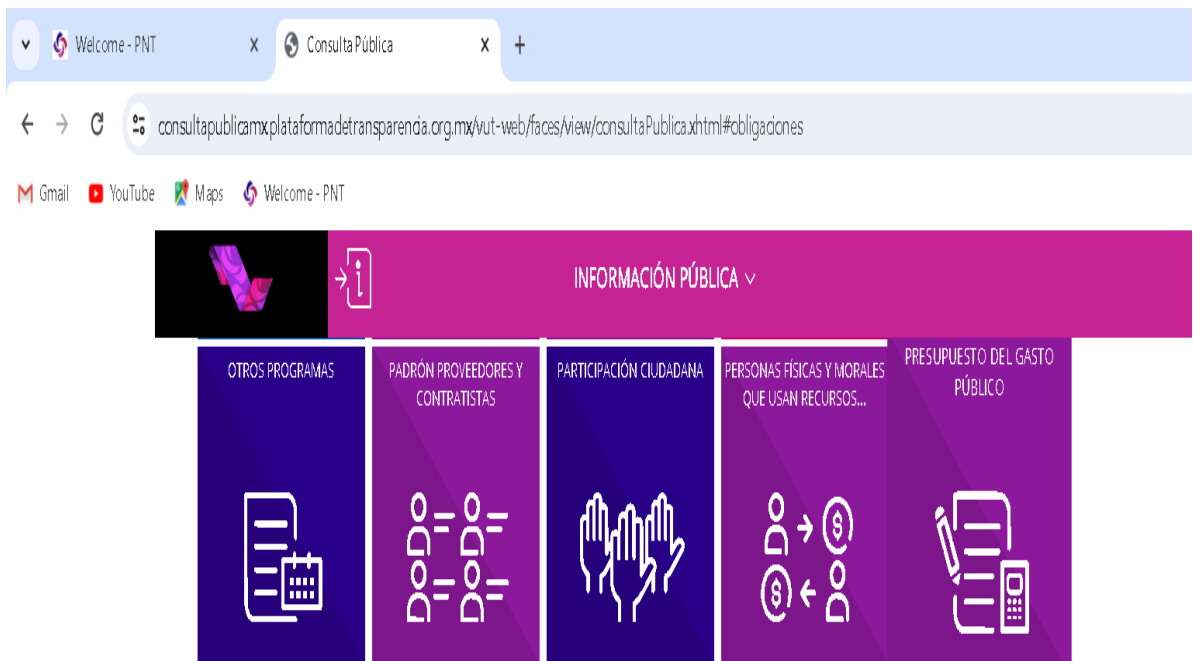
Institución: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Obligaciones: **Generales** Específicas

Todas las obligaciones Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores

Organización Interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZAC...	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO...
CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS	CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES
DIRECTORIO	DONACIONES	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGÁNICA	ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS



Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

OTROS PROGRAMAS	PADRÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS...	PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO
-----------------	-----------------------------------	-------------------------	---	-------------------------------



Paso 5

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Oaxaca

Institución: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Ejercicio: 2022

PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Selecciona el formato:

- Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios

Institución: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXI - A
Periodo de actualización: Anual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Paso 6

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato:

- Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios

Institución: SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXI - B

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Clasificación del estado...	Hipervínculo al Estado ...
i 2022	01/10/2022	31/12/2022	Ver detalle	Consulta la Información
i 2022	01/07/2022	30/09/2022	Ver detalle	Consulta la Información
i 2022	01/04/2022	30/06/2022	Ver detalle	Consulta la Información
i 2022	01/01/2022	31/03/2022	Ver detalle	Consulta la Información

CUARTO INFORME TRIMESTRAL ENERO-DICIEMBRE 2022



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
119 SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA							
1	SERVICIOS PERSONALES	85,234,639.36	34,086,686.17	119,321,325.53	119,321,325.53	119,298,686.53	0.00
1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	40,595,831.86	16,204,138.44	56,799,970.30	56,799,970.30	56,786,150.30	0.00
2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,160,211.00	634,649.30	4,794,860.30	4,794,860.30	4,794,860.30	0.00
3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,037,825.50	5,180,967.75	18,218,793.25	18,218,793.25	18,212,660.25	0.00
4	SEGURIDAD SOCIAL	4,223,751.00	2,500,093.68	6,723,844.68	6,723,844.68	6,723,844.68	0.00
5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,894,355.00	9,009,065.00	29,903,420.00	29,903,420.00	29,903,420.00	0.00
6	PREVISIONES	1,607,207.00	360,454.00	1,967,661.00	1,967,661.00	1,964,975.00	0.00
7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	715,458.00	197,318.00	912,776.00	912,776.00	912,776.00	0.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,316,842.61	4,407,466.77	6,724,309.38	6,656,466.05	6,377,794.79	67,843.33
1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	897,158.00	2,688,181.96	3,585,339.96	3,585,339.95	3,551,339.98	0.01
4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	60,000.00	340,923.94	400,923.94	400,923.94	365,978.36	0.00
5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	94,637.13	94,637.13	94,637.13	94,637.13	0.00
6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	268,177.00	503,297.76	771,474.76	703,631.44	703,631.44	67,843.32
7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,018,007.61	270,534.39	1,288,542.00	1,288,542.00	1,145,362.04	0.00
9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	73,500.00	509,891.59	583,391.59	583,391.59	516,845.84	0.00
3	SERVICIOS GENERALES	14,749,752.00	53,408,112.35	68,157,864.35	67,711,087.96	67,449,413.13	446,776.39
1	SERVICIOS BÁSICOS	243,543.00	89,385.66	332,928.66	332,928.66	326,277.66	0.00
2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	230,000.00	1,315,056.86	1,545,056.86	1,297,887.84	1,228,387.77	247,169.02
3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	10,771,189.00	50,174,908.28	60,946,097.28	60,941,814.77	60,874,545.77	4,282.51
4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	34,580.00	225,708.11	260,288.11	260,288.11	260,288.11	0.00
5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	28,500.00	340,509.14	369,009.14	369,009.14	338,013.94	0.00
6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	53,000.00	57,649.96	110,649.96	110,649.96	65,990.40	0.00
7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	147,350.00	1,840,562.78	1,987,912.78	1,951,647.92	1,909,047.92	36,264.86
8	SERVICIOS OFICIALES	72,000.00	239,058.56	311,058.56	311,058.56	311,058.56	0.00
9	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,169,590.00	-874,727.00	2,294,863.00	2,135,803.00	2,135,803.00	159,060.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,440,770.00	9,685,428.85	27,126,198.85	27,126,198.85	27,126,198.85	0.00
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	10,021,482.00	7,062,991.00	17,084,473.00	17,084,473.00	17,084,473.00	0.00
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,419,288.00	2,622,437.85	10,041,725.85	10,041,725.85	10,041,725.85	0.00
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	341,789.36	341,789.36	341,789.36	241,802.00	0.00
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	341,789.36	341,789.36	341,789.36	241,802.00	0.00
TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD		119,742,003.97	101,929,483.50	221,671,487.47	221,156,867.75	220,493,895.30	514,619.72

TERCER INFORME TRIMESTRAL ENERO-SEPTIEMBRE 2022



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO-CONCEPTO)

Cve	Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones / Reducciones 2= (3-1)	Modificado 3 = (1+2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3-4)
119 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL							
1	SERVICIOS PERSONALES	85,234,639.36	2,255,779.67	87,490,419.03	85,581,483.27	85,387,483.27	1,908,935.76
1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	40,595,831.86	2,778,590.31	43,374,422.17	42,451,307.75	42,350,917.75	923,114.42
2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,160,211.00	-387,497.70	3,772,713.30	3,722,429.30	3,628,819.30	50,284.00
3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,037,825.50	-1,400,342.24	11,637,483.26	11,463,588.45	11,463,588.45	173,894.81
4	SEGURIDAD SOCIAL	4,223,751.00	896,120.27	5,119,871.27	5,119,871.27	5,119,871.27	0.00
5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,894,355.00	668,304.07	21,562,659.07	20,824,640.00	20,824,640.00	738,019.07
6	PREVISIONES	1,607,207.00	-283,383.44	1,323,823.56	1,306,763.50	1,306,763.50	17,060.06
7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	715,458.00	-16,011.60	699,446.40	692,883.00	692,883.00	6,563.40
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,316,842.61	3,337,387.63	5,654,230.24	3,415,058.70	2,853,828.00	2,239,171.54
1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	897,158.00	1,922,113.52	2,819,271.52	1,974,060.75	1,422,636.80	845,210.77
4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	60,000.00	291,665.54	351,665.54	313,000.27	313,000.27	38,665.27
5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	94,657.13	94,657.13	57,857.60	57,857.60	36,799.53
6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	268,177.00	356,045.92	624,222.92	497,852.57	490,771.82	126,370.35
7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,018,007.61	270,534.39	1,288,542.00	199,377.40	199,377.40	1,089,164.60
9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	73,500.00	402,371.13	475,871.13	372,910.11	370,184.11	102,961.02
3	SERVICIOS GENERALES	14,749,752.00	42,808,234.42	57,557,986.42	51,044,779.88	46,722,789.81	6,513,206.54
1	SERVICIOS BÁSICOS	243,543.00	2,194.41	245,737.41	230,464.49	189,402.29	15,272.92
2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	230,000.00	855,430.85	1,085,430.85	778,223.05	750,401.20	307,207.80
3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	10,771,189.00	41,515,406.99	52,286,595.99	46,552,672.20	42,360,046.18	5,733,923.79
4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	34,580.00	240,320.51	274,900.51	226,680.17	226,680.17	48,220.34
5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	28,500.00	226,985.71	255,485.71	242,790.67	242,790.67	12,695.04
6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	53,000.00	12,990.40	65,990.40	65,990.40	65,990.40	0.00
7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	147,350.00	1,219,733.35	1,367,083.35	999,196.70	938,716.70	367,886.65
8	SERVICIOS OFICIALES	72,000.00	102,061.20	174,061.20	146,061.20	146,061.20	28,000.00
9	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,169,590.00	-1,366,889.00	1,802,701.00	1,802,701.00	1,802,701.00	0.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,440,770.00	2,291,706.76	19,732,476.76	19,687,098.25	19,687,098.25	45,378.51
1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	10,021,482.00	2,222,270.00	12,243,752.00	12,243,752.00	12,243,752.00	0.00
5	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,419,288.00	69,436.76	7,488,724.76	7,443,346.25	7,443,346.25	45,378.51
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	184,590.80	184,590.80	184,590.80	184,590.80	0.00
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	184,590.80	184,590.80	184,590.80	184,590.80	0.00
TOTAL DEPENDENCIA / ENTIDAD		119,742,003.97	50,877,699.28	170,619,703.25	159,913,010.90	154,835,790.13	10,706,692.35



Por consiguiente, de la información proporcionada por el sujeto obligado, se advierte que no hubo ahorros presupuestales durante el ejercicio 2022.

En este sentido, es importante mencionar que este Órgano Garante no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los Sujetos Obligados proporcionan a las y los solicitantes, situación que se aleja de las facultades conferidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, máxime aun, que los sujetos obligados al proporcionar la información a los solicitantes, tiene el carácter oficial y se presume veraz.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto”.

En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado, proporcionó en vía de alegatos la información requerida en la solicitud motivo del presente recurso de revisión, por lo que, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Cuarto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Tercero de la presente resolución, se sobresee el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 152 fracción I y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Tercero de la presente resolución, se sobresee el recurso de revisión al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.



Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0742/2023/SICOM.

